



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

9 de agosto de 2016

Número 153

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/824/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20337

ORDEN ECD/825/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20339

ORDEN ECD/826/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20343

ORDEN ECD/827/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidas a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas..... 20346

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20348

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología- Cardiopatías Congénitas en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20357

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20366



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología Clínica Cardíaca en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	20375
RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.	20385

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/828/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Rueda de Jalón al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.	20394
---	-------

ORDEN PRE/829/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Lécera al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.	20397
---	-------

ORDEN PRE/830/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.	20399
--	-------

ORDEN PRE/831/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lécera, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.	20402
--	-------

ORDEN PRE/832/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para que los estudiantes matriculados en titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente puedan realizar prácticas académicas externas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	20405
--	-------

ORDEN PRE/833/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.	20408
---	-------

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/834/2016, de 26 de julio, por la que convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel.....	20412
--	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/835/2016, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la Catedral de Huesca, sustituyendo la denominación que aparece de "Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor" por la siguiente: "Catedral de Jesús Nazareno de Huesca".	20424
---	-------



ORDEN ECD/836/2016, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/615/2016, de 14 de junio, por la que se convoca el Programa "Aprendiendo a Emprender" en Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5.º y 6.º, para el curso 2016-17. 20425

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/425/2016, de 11 de mayo, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2016-2017 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20426

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/837/2016, de 13 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2016, con cargo al Programa 513.2. por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras..... 20428

ORDEN VMV/838/2016, de 14 de julio, por la que se aprueba la modificación, de carácter no sustancial, Número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)"..... 20430

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

CORRECCIÓN de un error material del Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017..... 20434

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios. 20435

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios. 20437

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios. 20439

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios. 20441

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/834/2016, de 26 de julio, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel. 20443

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de ampliación del proyecto de la concesión de explotación "Castellote y Demasías 1.ª y 2.ª" número 4111, recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 29,394 hectáreas en el término municipal de Castellote (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Aragón Minero S.A. Expte: 200/16..... 20444



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Ventorrillo IV", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 4,51 hectáreas en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa S.A. Expte: 144/16..... 20446

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca..... 20447

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 20449

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Fundación Ramón Rey Ardid, a celebrar en (Zaragoza)..... 20451

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca. 20453

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza. 20455

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 20457

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Villastar (Teruel). Expte. C8/2015..... 20459

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas..... 20460

FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ

ANUNCIO de La Federación Aragonesa de Ajedrez, relativo a elecciones. 20461



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/824/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes Orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual establece los principios generales que deben regir el sistema educativo y dedica los artículos 45 a 58 a la ordenación de las enseñanzas artísticas. Su Título V se centra en la participación, autonomía y gobierno de los centros, y concretamente establece en su artículo 120.3 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado Primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de septiembre de 2002), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 24 de julio de 2013), aprueba el anexo en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, se señala que la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma que se incorporan como anexo, fue anulada por sentencia del Tribunal Superior del Justicia de Aragón de 5 de noviembre de 2015.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado Primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

Uno. La instrucción número 67 queda redactada de las siguiente manera:

"67. Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller impartan como mínimo 20 períodos lectivos semanales, en aquellas materias que la estructura de las Escuelas de Arte puedan asumir sin generar desequilibrios internos entre las diversas enseñanzas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo requiera. La parte del horario comprendido entre los 20 y 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, de acuerdo con el siguiente cuadro:



PERIODOS LECTIVOS	PERIODOS COMPLEMENTARIOS
20	$27-20 = 7$
21	$27-(21+1) = 5$

Dos. La instrucción número 68. Letra b) queda redactada de la siguiente manera:

«68. Letra b). El reparto de los períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de Departamento, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y en función del número de miembros de cada uno de los departamentos didácticos, será el siguiente:

En los departamentos de 3 a 6 miembros: 2 periodos lectivos.

En los departamentos de más de 6 miembros: 3 periodos lectivos.

En los departamentos de más de 12 miembros: 4 periodos lectivos.»

Tres. La instrucción número 68 Letra c) queda redactada de la siguiente manera:

«68. Letra c). Si las disponibilidades horarias lo permiten, se podrán computar hasta 4 periodos lectivos para los encargados de los programas de medios informáticos o medios audiovisuales para la actividad docente.»

Cuatro. Se introduce en la instrucción número 68 el apartado f):

«68. Letra f). Tres periodos lectivos y dos complementarios al profesor encargado de la coordinación de la formación del profesorado.»

Cinco. La instrucción número 69 queda redactada de la siguiente manera:

«69. Los miembros del equipo directivo impartirán los siguientes periodos lectivos con grupos de alumnos:

Escuelas de 25 unidades o más:

Director, Jefe de Estudios y Secretario: entre 4 y 7 periodos lectivos semanales.

Jefe de Estudios adjunto: 7 periodos lectivos semanales.

Escuelas de 25 unidades o menos:

Director, Jefe de Estudios y Secretario: entre 7 y 10 periodos lectivos semanales.

Jefe de estudios adjunto: 10 periodos lectivos semanales.

Seis. La instrucción número 70 Guión -6- queda redactada de la siguiente manera.

«70. Guión -6. Dos horas para los representantes de los Profesores en el Consejo Escolar.»

Disposición adicional única. Efectos de la orden.

En lo no regulado en la presente orden, continúa vigente la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y será de aplicación en el curso académico 2016/2017 y sucesivos.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/825/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

Así, el Estatuto de Autonomía configura esta Administración Educativa como ente de derecho, sujeto activo y capacitado para desarrollar un modelo educativo garantizado bajo los principios de equidad, calidad y corresponsabilidad, sobre la base del respeto a la participación de los agentes educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales que deben regir el sistema educativo y dedica los artículos 59, 60, 61 y 62 a la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Su Título V se centra en la participación, autonomía y gobierno de los centros y concretamente, establece en su artículo 120.3 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de septiembre de 2002) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 24 de julio de 2013), aprueba el anexo en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, es prescriptivo señalar que la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas fue anulada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 5 de noviembre de 2015.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

Uno. La instrucción número 12 queda redactada de la siguiente manera:

«12. De acuerdo con lo establecido en el punto anterior, si las disponibilidades horarias lo permiten, el Director podrá encomendar a un profesor:

- a) La responsabilidad sobre la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca.
- b) La responsabilidad de coordinar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, supervisar su mantenimiento e informar al resto de profesorado sobre su utilización y posibilidades didácticas.»

Dos. Se introduce un nuevo apartado en la instrucción 13 f).

«13.f) En la primera reunión ordinaria del Claustro, de cada curso académico, el Equipo Directivo procederá a la designación de un coordinador de formación del profesorado.»

Tres. La instrucción número 20 queda redactada de la siguiente manera:

«20. La elaboración y el contenido del Proyecto Educativo de la Escuela se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y al artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En relación a la organización de la Escuela, se detallarán los siguientes aspectos:



- a) Las características del entorno escolar.
- b) Las enseñanzas autorizadas para cada curso que la Escuela ofrece, junto con la determinación del Departamento que las asume.
- c) Otras actividades realizadas por la Escuela, tales como las complementarias y extraescolares, y las salidas o intercambios que se realicen.
- d) La participación en programas institucionales y de cooperación.
- e) Cualquier otra circunstancia que caracterice la oferta educativa de la Escuela.»

Cuatro. La instrucción número 21 queda redactada de la siguiente manera:

«21. El Reglamento de Régimen Interior de la Escuela deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento Orgánico, en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 5 de abril), en la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 31 de diciembre) y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general.

El Reglamento de Régimen Interior podrá contener, entre otras, las siguientes precisiones:

- a) La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y de coordinación didáctica.
- c) La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.
- d) Los procedimientos de actuación del Consejo Escolar.
- e) La organización de los espacios de la Escuela.
- f) El funcionamiento de los servicios educativos.
- g) Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos de la Escuela.»

Cinco. La instrucción número 35 queda redactada de la siguiente manera.

«35. Las Escuelas Oficiales de Idiomas impartirán las enseñanzas a las que se refiere el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las modalidades oficial, en régimen presencial o a distancia, y libre.»

Seis. La instrucción número 36 queda redactada de la siguiente manera:

«36. Los alumnos de 2.º curso de nivel intermedio, y de 2.º curso de nivel avanzado deberán someterse a las mismas pruebas de certificación, con independencia de su condición de alumnos oficiales o libres. La administración y calificación de las citadas pruebas, a celebrar anualmente en dos convocatorias en junio y septiembre, se llevará a cabo por tribunales constituidos al menos por dos miembros del Departamento, a excepción de los centros donde el idioma ofertado sea impartido solamente por un profesor, en los que se optará por constituir tribunales individuales o por unir varios centros para la realización de las pruebas. Cada Departamento podrá constituir tantos tribunales como sean necesarios en función del número de alumnos a examinar. Cuando un Departamento no disponga del número necesario de profesores, podrá recurrirse a otros miembros del claustro para la vigilancia de la prueba escrita, pudiendo recurrirse a profesorado especialista en el idioma que se trate, bien del Claustro o de otras Escuelas para la evaluación oral. En las Extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas se realizarán las pruebas de nivel básico y las pruebas unificadas de nivel correspondientes al nivel intermedio para los alumnos matriculados en la Extensión, salvo que se den circunstancias organizativas debidamente acreditadas que lo impidan.»

Siete. La instrucción número 37 queda redactada de la siguiente manera:

«37. En lo relativo a convocatorias:

- a) Los alumnos dispondrán de las convocatorias reguladas en la Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de



4 de marzo) y en la Orden de 30 de enero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se modifica la anterior (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de febrero).

- b) Cuando se haya agotado el límite de permanencia el alumno podrá solicitar la ampliación de un año más en el idioma que esté cursando por causa suficientemente justificada. Esta solicitud se podrá realizar una única vez por cada idioma y nivel y se concederá para el curso académico siguiente al de haber agotado el límite de permanencia, sin que pueda, en ese caso, renunciar a la nueva matrícula.
- c) Una vez agotado el límite de permanencia en un idioma, se perderá la condición de alumno oficial presencial en este idioma, no pudiendo seguir las enseñanzas de ese idioma en esta modalidad en ningún centro, pudiéndolo hacer en la modalidad libre o, en su caso, a distancia.»

Ocho. La instrucción número 38 queda suprimida.

Nueve. La instrucción número 40 queda redactada de la siguiente manera:

«40. Se podrá acceder a cualquiera de los cursos de los niveles básico, intermedio y avanzado mediante la realización de una prueba de clasificación, de haber plaza vacante en el curso al que se pretende acceder. La prueba de clasificación tendrá validez de un curso académico y para todas las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma. A este respecto, la escuela que realizó la prueba expedirá, a petición de la escuela receptora, un justificante en el que se hará constar el nivel acreditado por el interesado.»

Diez. La rúbrica del apartado B, del Capítulo 3, TIPOS DE ENSEÑANZA, que incluye desde la instrucción número 42 hasta la número 49, queda redactada de la siguiente manera:

«B) Cursos de Especialización y Actualización.»

Once. Se renumeran las instrucciones 54, 55 del Capítulo 5, HORARIO DE LOS ALUMNOS pasan a ser 56 bis y 56 ter. La instrucción 56 del Capítulo 6, HORARIO DE LOS PROFESORES, pasa a numerarse 56 quáter.

Doce. La instrucción número 64 queda redactada de la siguiente manera:

«64. Los profesores deberán impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios”.

Trece. La instrucción número 66 queda redactada de la siguiente manera:

“66. Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los catedráticos y profesores impartan 20 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del Departamento lo requiera. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios se establecerán de acuerdo al siguiente cuadro:

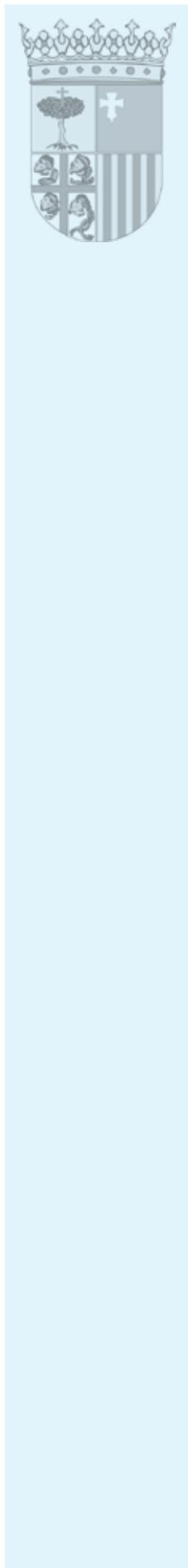
PERIODOS LECTIVOS	PERIODOS COMPLEMENTARIOS
20	$25 - 20 = 5$
21	$25 - (21+1) = 3$
	.»

Catorce. La instrucción número 67 queda redactada de la siguiente manera:

«67. A efectos del cómputo de los períodos lectivos semanales establecidos en el punto anterior, se considerarán lectivos los siguientes períodos y actividades:

- a) Docencia a grupos de alumnos con responsabilidad completa en el desarrollo de la Programación Didáctica.
- b) Jefatura de Departamento, si lo componen:
 - De 1 a 6 profesores: hasta 2 horas.
 - De 7 a 11 profesores: 4 horas 30 minutos.
 - 12 o más profesores: hasta 6 horas 30 minutos.

Para las funciones derivadas del puesto, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación pedagógica y la coordinación de profesorado del departamento.



- c) Para los coordinadores pertenecientes a departamentos, se nombrará un coordinador por cada 30 grupos de alumnos presenciales en un departamento: hasta 2 horas.
- d) Para los encargados de los programas de medios informáticos y/o audiovisuales para la actividad docente, en escuelas oficiales de idiomas que cuenten con:
 - Menos de 60 grupos de enseñanza presencial conducentes a titulación oficial, habrá un profesor responsable: 2 horas.
 - 60 o más grupos de enseñanza presencial conducentes a titulación oficial, se nombrarán dos profesores: 2 horas cada uno.
- e) Coordinador de formación del profesorado: 2 horas lectivas y 2 horas complementarias.
- f) Coordinador de biblioteca y recursos documentales: 2 horas.
- g) La preparación y elaboración de materiales de nivel C1 para los profesores que impartan dicho nivel: 2 horas.
- h) La elaboración de pruebas de certificación en el caso de los idiomas que no sean responsabilidad de la Comisión encargada de elaborar este tipo de pruebas: hasta 2 horas por departamento.
- i) Cursos de preparación para pruebas libres de certificación dirigidos a quienes, habiendo solicitado plaza presencial en un curso e idioma y cumpliendo los requisitos para cursar dichas enseñanzas, no la hubiesen obtenido, hasta 2 horas.
- j) Cursos de profundización o refuerzo de destrezas con alumnos de enseñanza presencial de un mismo curso o nivel, para quienes se ofertarán plazas limitadas, hasta 2 horas.
- k) Cursos de preparación para futuro acceso, mediante prueba de clasificación de alumnos que no han podido acceder a una plaza de enseñanza presencial, especialmente en los idiomas que no se imparten en la modalidad de a distancia.
- l) Cursos dirigidos a alumnos de la Facultad de Educación con nivel B1: 2 horas.

El Jefe de Estudios comprobará el cumplimiento exacto de las tareas docentes correspondientes a estos periodos lectivos durante todo el curso.»

Disposición adicional única. Efectos de la orden.

En lo no regulado en la presente orden, continúa vigente la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2016/2017 y sucesivos.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/826/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes Orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual establece los principios generales que deben regir el sistema educativo y dedica los artículos 45 a 58 a la ordenación de las enseñanzas artísticas. Su Título V se centra en la participación, autonomía y gobierno de los centros, y concretamente establece en su artículo 120.3 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado Primero de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 9 de septiembre de 2002), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 24 de julio de 2013), aprueba el anexo en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, se señala que la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma que se incorporan como anexo, fue anulada por sentencia del Tribunal Superior del Justicia de Aragón de 5 de noviembre de 2015.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado Primero de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

Uno. La instrucción número 54 queda redactada de la siguiente manera:

«54. El alumno recibirá semanalmente los períodos lectivos que se detallan no pudiendo en ningún caso ser inferiores. Estos períodos se podrán dividir para su impartición.

Enseñanzas elementales: según la especialidad escogida, el alumno tendrá los tiempos lectivos que se detallan en el anexo II de la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enseñanzas profesionales: según la especialidad escogida, el alumno tendrá los tiempos lectivos que se detallan en el anexo II de la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Dos. La instrucción número 65 queda redactada de la siguiente manera:

«65. Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los Profesores impartan como mínimo 20 períodos lectivos semanales, en aquellas materias que la



estructura del Conservatorio pueda asumir sin generar desequilibrios internos entre las diversas enseñanzas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo requiera. La parte del horario comprendido entre los 20 y 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODOS LECTIVOS	PERIODOS COMPLEMENTARIOS
20	25-20 = 5
21	25 -(21+1) = 3

.»

Tres. La instrucción número 66. Letra c) queda redactada de la siguiente manera:

«66. Letra c). El reparto de los períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de Departamento, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y en función del número de miembros de cada uno de los departamentos didácticos, será el siguiente:

- En los departamentos de 3 a 6 miembros: 2 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 6 miembros: 3 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 12 miembros: 4 periodos lectivos.»

Cuatro. La instrucción número 66. Letra d) queda redactada de la siguiente manera:

«66. Letra d). Tres periodos lectivos y dos complementarios al profesor encargado de la coordinación de la formación del profesorado.

Cinco. La instrucción número 67. queda redactada de la siguiente manera:

«67. Los miembros del equipo directivo impartirán los siguientes periodos lectivos con alumnos:

- a) Conservatorios hasta 350 alumnos:
Director, Jefe de Estudios y Secretario: entre 7 y 10 periodos lectivos semanales.
- b) Conservatorios con más de 350 alumnos:
Director, Jefe de Estudios y Secretario: entre 4 y 7 periodos lectivos semanales.
- c) a partir de 400 alumnos se crea la figura de Jefe de Estudios Adjunto, que impartirá 7 periodos lectivos semanales.
- d) a partir de 600 alumnos se crea la figura de Vicedirector, que impartirá entre 4 y 7 periodos lectivos semanales.»

Seis. La instrucción número 68. Letra e) queda redactada de la siguiente manera:

«68. Letra d). Dos horas para los representantes en el Consejo Escolar.»

Siete. La instrucción número 71 queda redactada de la siguiente manera.

«71. Los profesores con contrato a tiempo parcial repartirán sus horas complementarias en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas de horario completo.

La permanencia en el centro de estos profesores cuando no sobrepasen los 10 periodos lectivos semanales, podrá distribuirse en 2 ó 3 días a la semana de asistencia al centro.»

Disposición adicional única. Efectos de la orden.

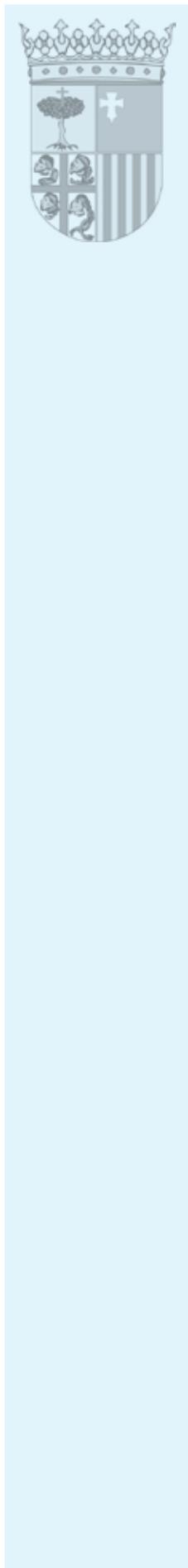
En lo no regulado en la presente orden, continúa vigente la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y será de aplicación en el curso académico 2016/2017 y sucesivos.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/827/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidas a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

La Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El artículo Quinto de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", de 23 de agosto de 2000), en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba el anexo III referido a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

La Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificó la instrucción 79 de la Orden de 16 de agosto de 2000, referida al horario lectivo del profesorado de los Catedráticos, Profesores, Maestros, Profesores Técnicos y Maestros de Taller destinados en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas estableciendo 21 periodos lectivos semanales como aplicación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Dado que ahora han cambiado las condiciones sociales y se hace necesario la mejora de la calidad educativa, en el marco establecido por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo III a la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

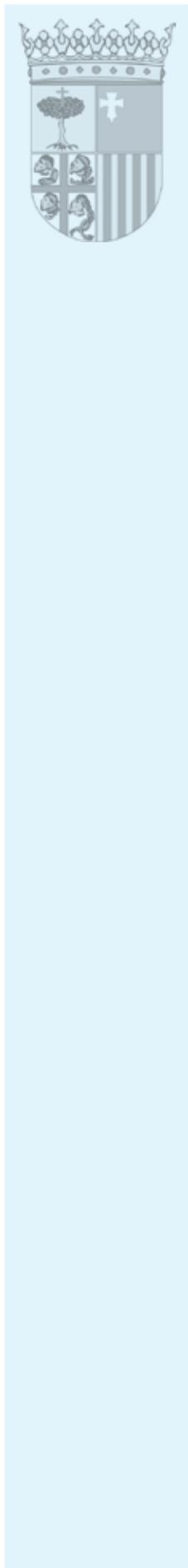
Las instrucciones 79 y 80 del anexo III de las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Adultos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", de 23 de agosto de 2000), quedan unificadas en una única instrucción redactada de la siguiente manera:

«El horario lectivo del profesorado se distribuirá de manera que los Catedráticos, Profesores de Educación Secundaria, Maestros y Profesores Técnicos de Formación Profesional impartan 20 periodos lectivos semanales. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos Lectivos	Periodos Complementarios
20	25-20=5"
	.»

Disposición adicional única.— Efectos de la orden.

En lo no regulado en la presente orden continúa vigente el anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia.



Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera.— Habilitación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2016/2017 y sucesivos.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBÁN**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4 párrafo primero del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 31 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría y, en su caso, especialidad, en centros sanitarios del Servicio Ara-



gonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 párrafo primero del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.



4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 12 de septiembre de 2016.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista en Análisis Clínicos, Especialista en Bioquímica Clínica o de Especialista en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.
- d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, o en otros centros públicos distintos de los dependientes del Servicio Aragonés de Salud, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.



6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido



obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.



9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución definitiva de puntuación y destino.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados, a través del sistema de residencia, destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa, en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en Centros Sanitarios Públicos Españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ANALISIS CLINICOS/BIOQUIMICA CLINICA **CODIGO CATEGORIA: A103**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2703	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
2704	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
2705	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2706	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
2707	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	13
2708	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	11
Total						31

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ANALISIS CLINICOS/BIOQUIMICA CLINICA **CODIGO CATEGORIA: A103**

Dígitos de control	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10155	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
10156	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10157	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
10158	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10159	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10160	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10161	Z130	HOSPITAL N.º S.º DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10162	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10163	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología- Cardiopatías Congénitas en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1 plaza de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología- Cardiopatías Congénitas, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, la plaza vacantes que se especifica en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante el código de la plaza, la que se oferta en la presente convocatoria.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y poseer, la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología de un centro con Unidad de Hemodinámica reconocida de la realización de 100 procedimientos de hemodinámica en patología cardiaca congénita, al menos en 50 de ellos como operador principal, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Car-



diología Pediátrica reconocida, de una experiencia de, al menos, 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

3.2. Asimismo, el personal estatutario fijo que participe en este procedimiento, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.3. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.4. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y poseer la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología de un centro con Unidad de Hemodinámica reconocida de la realización de 100 procedimientos de hemodinámica en patología cardiaca congénita, al menos en 50 de ellos como operador principal, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Cardiología Pediátrica reconocida, de una experiencia de, al menos, 2 años de servicios prestados en dicha unidad.

4.2. Asimismo, el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo,



supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante el código de la plaza el destino que se solicita y que figura en el anexo II Plazas vacantes.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 12 de septiembre de 2016.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista en de la categoría convocada.
- d) Fotocopia compulsada de la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología de un centro con Unidad de Hemodinámica reconocida de la realización de 100 procedimientos de hemodinámica en patología cardiaca congénita, al menos en 50 de ellos como operador principal, o de la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Cardiología Pediátrica reconocida, de una experiencia de, al menos, 2 años de servicios prestados en dicha unidad.
- e) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados,



reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.



8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se esta-



blezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución definitiva de puntuación y destino.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Ara-



gonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología – Cardiopatías Congénitas, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA - CARDIOPATÍAS CONGENITAS **CODIGO CATEGORÍA: A109**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2719	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Total						1



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 21 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convi-



vencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 12 de septiembre de 2016.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista de la categoría convocada.
- d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de no-



viembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, dispo-



niendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la resolución definitiva de puntuación y destino.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.



Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA **CODIGO CATEGORÍA: A109**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2709	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
2710	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
2711	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2712	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2713	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
2714	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
2715	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5
Total						21

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA CODIGO CATEGORIA: A109

Dígitos de control	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10175	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
10176	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10177	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10178	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10179	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10180	Z130	HOSPITAL N.º S.ª DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10181	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10182	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología Clínica Cardíaca en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 4 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología Clínica Cardíaca, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.



3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y poseer, la Acreditación en Electrofisiología Clínica Cardíaca de la Sociedad Española de Cardiología, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Electrofisiología Cardíaca reconocida, de una experiencia de al menos 2 años en la realización de estudios electrofisiológicos y ablaciones por catéter, una vez obtenido el título de especialista en cardiología, o la Acreditación de haber realizado al menos 200 estudios electrofisiológicos y al menos 100 procedimientos de ablación por catéter.

3.2. Asimismo, el personal estatutario fijo que participe en este procedimiento, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.3. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.4. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y poseer, la Acreditación en Electrofisiología Clínica Cardíaca de la Sociedad Española de Cardiología, o la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Electrofisiología Cardíaca reconocida, de una experiencia de al menos 2 años en la realización de estudios electrofisiológicos y ablaciones por catéter, una vez obtenido el título de especialista en cardiología, o Acreditación de haber



realizado al menos 200 estudios electrofisiológicos y al menos 100 procedimientos de ablación por catéter.

4.2. Asimismo, el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 12 de septiembre de 2016.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista de la categoría convocada.
- d) Fotocopia compulsada de la acreditación en Electrofisiología Clínica Cardíaca de la Sociedad Española de Cardiología, o de la Certificación conjunta de la Dirección del Hospital-Jefatura de Servicio de Cardiología, de un centro con Unidad de Electrofisiología Cardíaca reconocida, de una experiencia de al menos 2 años en la realización de estudios electrofisiológicos y ablaciones por catéter, una vez obtenido el título de Espe-



cialista en Cardiología, o de la Acreditación de haber realizado al menos 200 estudios electrofisiológicos y al menos 100 procedimientos de ablación por catéter.

e) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.

b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.

b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.



7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud,



resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución definitiva de puntuación y destino.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el



que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología – Electrofisiología Clínica Cardíaca, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA - ELECTROFISIOLOGIA **CODIGO CATEGORIA: A109**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2719	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2720	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Total						4

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA-ELECTROFISIOLOGIA CODIGO CATEGORIA: A109

Digitos de control	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10184	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10186	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 5 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Minis-



terio de Educación, Cultura y Deporte y poseer el Nivel 3 de acreditación en Hemodinámica de la Sociedad Española de Cardiología.

3.2. Asimismo, el personal estatutario fijo que participe en este procedimiento, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.3. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.4. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá ostentar el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y poseer el Nivel 3 de acreditación en Hemodinámica de la Sociedad Española de Cardiología.

4.2. Asimismo, el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.



5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 12 de septiembre de 2016.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista de la categoría convocada.
- d) Fotocopia compulsada del certificado que acredite estar en posesión del Nivel 3 de acreditación en Hemodinámica de la Sociedad Española de Cardiología.
- e) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:



- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el



plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se enten-



derá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución definitiva de puntuación y destino.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología - Hemodinámica, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA - HEMODINAMICA **CODIGO CATEGORIA: A109**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2716	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
2717	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
Total						5

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA - HEMODINAMICA CODIGO CATEGORIA: A109

Dígitos de control	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10183	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10184	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/828/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Rueda de Jalón al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0054 el acuerdo suscrito, con fecha 8 de junio de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 8 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D. Bernardo Lario Bielsa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2016,

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución



de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.

Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Rueda de Jalón conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

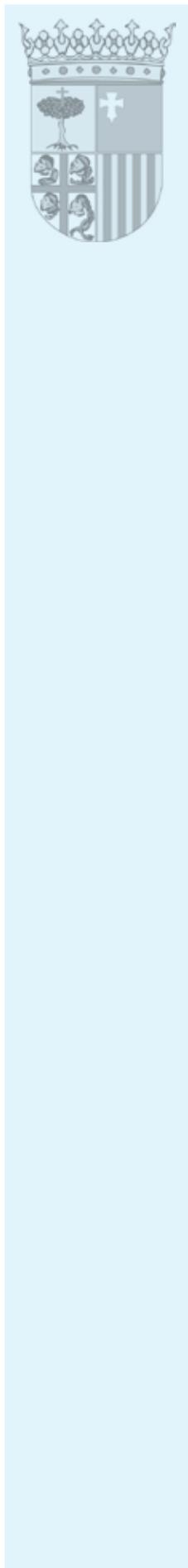
Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Rueda de Jalón informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda



y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Rueda de Jalón notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/829/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Lécera al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0055 el acuerdo suscrito, con fecha 13 de junio de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lécera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LÉCERA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 13 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D.^a Francisca López Orduna, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lécera, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2016,

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a



organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.

Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Lécera, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Lécera, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Lécera conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Lécera se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Lécera, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Lécera informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Lécera notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/830/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0160 la encomienda suscrita, con fecha 8 de junio de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
RUEDA DE JALÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO
ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 8 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Bernardo Lario Bielsa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Rueda de Jalón está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 8 de junio de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Rueda de Jalón ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Rueda de Jalón durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Rueda de Jalón será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Rueda de Jalón al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/831/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lécera, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0161 la encomienda suscrita, con fecha 13 de junio de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lécera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
LÉCERA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO
ELECTRÓNICO**

En Zaragoza, a 13 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D.^a Francisca López Orduna, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lécera, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Lécera está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 13 de junio de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Lécera al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Lécera y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Lécera ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Lécera, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Lécera al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Lécera durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Lécera será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Lécera al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/832/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para que los estudiantes matriculados en titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente puedan realizar prácticas académicas externas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0025 el convenio suscrito, con fecha 12 de mayo de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la UNED, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA QUE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DIFERENTES A LAS QUE SIRVEN DE ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE PUEDAN REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2016.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de abril de 2016.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011 ("Boletín Oficial del Estado", número 228, de 22 de septiembre de 2011), y del Real Decreto de nombramiento, 527/2013, de 5 de julio de 2013 ("Boletín Oficial del Estado", número 161, de 6 de julio de 2013).

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que ambas partes coinciden en manifestar la necesidad de instrumentar la colaboración que permita el normal desarrollo de las prácticas académicas externas de las titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente, que tienen como objetivo permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos en el respeto mutuo de sus competencias.



Que por ello, estiman conveniente firmar este convenio entre las partes, para posibilitar que estudiantes matriculados en títulos universitarios oficiales diferentes a los que sirven de acceso a la función docente, de la UNED, relacionados con las competencias y actividades de los centros educativos puedan realizar prácticas académicas externas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las prácticas académicas externas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la normativa vigente de desarrollo de la citada norma.

Por todo cuanto antecede, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón están en disposición para acoger a estudiantes matriculados en títulos universitarios oficiales diferentes a los que sirven de acceso a la función docente de la UNED, para que puedan realizar prácticas académicas externas.

Dichos centros educativos, deberán comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte su predisposición para acoger a los estudiantes en los términos señalados en el presente convenio.

La disponibilidad de los centros educativos para la realización de estas prácticas académicas externas de los títulos universitarios oficiales diferentes a los que sirven de acceso a la función docente, se valorará una vez determinados los centros donde se realizará el practicum del Máster en Profesorado de Secundaria, así como el practicum de los Grados en Maestro en Educación Infantil y Primaria.

Con carácter previo a la realización de las prácticas y, en todo caso, con dos meses de antelación, la UNED presentará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el correspondiente Plan de Prácticas Académicas Externas que contenga la denominación concreta de las titulaciones universitarias oficiales para las que se solicita la realización de las prácticas académicas externas, la relación de estudiantes, la duración, la localidad donde se desean realizar las prácticas, el proyecto formativo, así como las condiciones de compensación económica si las hubiera y, en su caso, las estipulaciones que establezca la normativa reguladora estatal o autonómica.

Se faculta al órgano competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la revisión y, en su caso, aprobación del citado plan, en el marco de lo dispuesto en este convenio. La aprobación previa de este plan será requisito indispensable para autorizar la realización de las prácticas externas.

Segunda.— El estudiante en prácticas externas, en ningún caso será considerado personal del Gobierno de Aragón. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar documentos oficiales. Asimismo, el estudiante aceptará las obligaciones de aplicarse con total diligencia en las tareas de las prácticas académicas que se le encomienden, siendo causa de su exclusión una conducta impropia en el centro de prácticas.

Si el alumno incumple las condiciones estipuladas, se podrá producir la rescisión anticipada de dichas prácticas.

Tercera.— Durante el periodo de prácticas, los estudiantes cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los alumnos y de sus familias.

Los datos de carácter personal del estudiante se tratarán en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumno, con arreglo a la normativa vigente.

Cuarta.— La UNED designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice las prácticas. Cada centro designará, también, un profesional responsable que actuará como tutor con el cual el estudiante realizará las prácticas.

Quinta.— Cualquier eventualidad de responsabilidad civil y accidente que pudiera producirse en el tiempo de prácticas, será cubierta, según el caso, por el seguro escolar o por un



seguro personal y abonado por la Universidad o por el estudiante, para el periodo de prácticas.

El estudiante deberá acreditar en el centro educativo la tenencia previa de un seguro en vigor que cubra las eventualidades referidas en el tiempo de prácticas.

Sexta.— El desarrollo de las prácticas académicas externas estará sujeto, en todo caso, a la normativa vigente que regule las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptima.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas de formación a los profesores tutores de las prácticas académicas externas, según lo dispuesto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma, a efectos de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Octava.— La UNED garantizará que los alumnos que propone para el desarrollo de las prácticas objeto del convenio, disponen de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que determina la Ley 26/2015, de 28 de julio, derivada de la reciente modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Novena.— Se podrá crear una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y dos representantes de la UNED, que tendrá asignada las siguientes funciones:

- Supervisar el desarrollo de las prácticas académicas externas.
- Proponer mejoras o modificaciones al desarrollo de las mismas.

Décima.— Cualquier actuación derivada del presente convenio de colaboración para el desarrollo de las prácticas académicas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica, ni obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Undécima.— El presente convenio surtirá efectos una vez firmado por ambas partes, y tendrá vigencia hasta el 30 septiembre de 2016, prorrogándose por periodos de un año, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de dos meses.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Dichas modificaciones, se podrán realizar en cualquier momento y se recogerán por escrito.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/833/2016, de 14 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0058 el convenio suscrito, con fecha 8 de julio de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Junta Provincial de Huesca de AECC, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO.**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA RED
SANITARIA PÚBLICA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 8 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 31 de mayo de 2016.

De otra, D.^a Aurora Calvo Pardo, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer, en adelante AECC, en calidad de Presidenta de la Junta Provincial de Huesca, y en representación de las Juntas Provinciales de Zaragoza y Teruel, según Acuerdos adoptados el 1 de junio de 2016 por los respectivos Consejos Ejecutivos Provinciales.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio, y,

MANIFIESTAN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71, 35.^a, incluye, en el ámbito de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, el voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones públicas y dichas entidades.

Segundo.— La Ley 9/1992, de 7 de octubre, de Voluntariado Social, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, definen éste como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, que tengan carácter solidario y su realización sea libre y de forma desinteresada.

El interés general constituye un elemento central del concepto, referenciado a la calidad de vida de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de la sociedad en general o del entorno, y su marco de actuación se completa con los principios que la fundamentan, tales como la solidaridad, la participación, la complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones Públicas, la gratuidad, y el asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación.

Asimismo, la actuación voluntaria se completa con los ámbitos en los que se desarrolla entre los cuales se encuentra el sanitario.



Tercero.— Que si bien la realización de actividades de voluntariado no puede sustituir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que está obligada por ley, sí corresponde a la Comunidad Autónoma promover la participación de los voluntarios en el ejercicio de tales competencias y fomentar la colaboración de las entidades del voluntariado, que se prestará preferentemente a través de convenios o acuerdos de colaboración.

Cuarto.— Que la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de “utilidad pública” en 1970.

Que constituye el fin principal de esta asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

Quinto.— Que la actuación del voluntariado de la AECC en los hospitales con enfermos oncológicos pertenecientes a la red del Servicio Aragonés de Salud viene desarrollándose desde el año 2006, a través del convenio suscrito el 22 de marzo de 2006, poniendo de relieve el importante papel del voluntariado en el ámbito sociosanitario y su contribución a la mejora de la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias.

El tiempo transcurrido desde entonces y las modificaciones normativas operadas respecto a la potenciación de la participación ciudadana en todos los ámbitos y específicamente en el propio de las Administraciones Públicas, una de cuyas manifestaciones es la actuación del voluntariado, hacen necesario la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la AECC, que articule las relaciones entre ambos y cuya formalización determinará la extinción del anteriormente suscrito.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio regula la actuación del voluntario de la AECC en los hospitales de la red sanitaria pública de Aragón con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Este convenio será de aplicación a los hospitales de la red sanitaria pública de Aragón, a solicitud de los mismos, que deberá ser aceptada o denegada por la Comisión de seguimiento.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

La AECC se compromete a:

- Aportar un profesional para la coordinación del voluntariado de la asociación, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el representante nombrado por el hospital.
- Aportar el personal voluntario necesario para la correcta atención de los pacientes.
- Responsabilizarse de que el personal voluntario cumpla los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la obtención de tal condición y haya suscrito el correspondiente acuerdo de incorporación en el programa objeto del presente convenio.
- Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de la actividad.
- Aportar batas de identificación para los voluntarios.
- Proveer de los seguros de accidentes y responsabilidad civil a los voluntarios.
- Fomentar la presencia de los voluntarios en todos aquellos foros donde se traten temas relacionados con el voluntariado y el cáncer adulto e infantil, y en las jornadas de convivencia social que organice la AECC.



El hospital se compromete a:

- Designar el representante que haya de actuar como interlocutor del hospital.
- Facilitar un espacio físico para su utilización como despacho por el profesional de la coordinación del voluntariado y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en el hospital.
- Facilitar una línea telefónica al citado equipo de voluntarios, así como un equipo informático para el despacho, o autorizar la instalación de un equipo informático de la AECC.
- Facilitar un espacio para la realización de actividades de animación y entretenimiento para los pacientes oncológicos y sus familiares.
- Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del hospital para que el máximo de pacientes oncológicos puedan tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.
- Facilitar los criterios médicos necesarios para la valoración de la conveniencia de la realización de las mencionadas actividades.

Cuarta.— *Funciones del personal voluntario.*

Las principales funciones a desarrollar por los voluntarios para la consecución del objetivo son:

- Acompañamiento al paciente oncológico y a sus familiares cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia ocasional del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al paciente oncológico y a sus familiares para facilitar expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia de la persona enferma en el hospital y la distracción con actividades de ocio.
- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.
- Guía hospitalaria y apoyo en la realización de gestiones.
- Comunicación a la coordinadora de voluntariado de la AECC en el hospital de los casos que presentan situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado, para su derivación al profesional correspondiente.

Quinta.— *Personal.*

Las obligaciones respecto al personal que aporta la AECC corresponderán única y exclusivamente a ésta.

La figura profesional de la coordinación del voluntariado dependerá orgánicamente de la AECC, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión del mismo.

Las personas intervinientes en el presente convenio se comprometen a respetar los derechos de las personas destinatarias de su actuación y guardar la debida confidencialidad con relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y, en particular, a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta.— *Horario de cobertura.*

Las actividades se realizarán en el horario que se estime más oportuno para no obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario.

Séptima.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Con el objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar las acciones previstas, se creará una comisión mixta integrada por:

- Dos representantes designados por la AECC.
- Dos representantes por el Departamento de Sanidad.

Intervendrán como representantes por el Departamento de Sanidad: el Jefe de Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, que actuará como presidente y el Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

Actuará como secretario, un funcionario adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, con voz pero sin voto, designado por el presidente.

Serán funciones de esta comisión:

- La evaluación de las solicitudes de los hospitales prevista en la cláusula segunda.
- La aceptación o denegación motivada de la solicitud.
- La evaluación del desarrollo del presente convenio.
- La preparación de sucesivos programas.



- La propuesta del fin de la prórroga del convenio o de su resolución.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y como mínimo dos veces al año.

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a la normativa estatal y autonómica sobre los órganos colegiados.

Octava.— Efectos y duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa de una de las partes con preaviso de dos meses antes de su vencimiento.

Novena.— Resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por voluntad unilateral de una de las partes, previa denuncia comunicada a la otra, con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha del vencimiento.

Décima.— Compromisos vigentes.

Ambas partes acuerdan que desde la fecha de la firma de este convenio quedarán sin efecto los compromisos vigentes entre la AECC y los centros hospitalarios relativos a actividades de voluntariado y resuelto el convenio suscrito el 22 de marzo de 2006, entre el Gobierno de Aragón y la AECC, para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios.

Las partes tendrán que adoptar las medidas que sean necesarias para adecuar los compromisos vigentes a lo previsto en este convenio.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/834/2016, de 26 de julio, por la que convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento con competencia en materia de Economía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actualmente es la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.ª del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 26 de mayo de 2015, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprueba, una partida de 3.500.000 euros para proyectos agroalimentarios e industriales en la provincia de Teruel. De este importe se destinan 1.750.000 euros para la presente convocatoria.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Empleo de fecha 22 de junio de 2015, se reconocieron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2015, entre los que se encuentra el denominado "Proyectos Agroalimentarios e Industriales" recogidas en las aplicaciones presupuestarias G/6122/740021/32200 y G/6122/740021/91001.

Las ayudas están destinadas a complementar proyectos industriales situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejera de Economía, Industria y Empleo aprobó mediante Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de 2016, las bases reguladoras de estas ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", con fecha 22 de julio de 2016.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el



ordinario para la concesión de subvenciones, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de esta orden convocar las ayudas complementarias con destino a proyectos industriales en la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad complementar proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas aquellas actuaciones industriales en la provincia de Teruel que hayan sido beneficiarias en 2015 de subvenciones concedidas en el marco de alguna de las siguientes ayudas:

- Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (en adelante ADIA).

- Convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras (en adelante MINER).

- Incentivos Económicos Regionales (en adelante IER).

Los proyectos subvencionables consistirán en actuaciones de inversión recogidas en los diferentes expedientes objeto de la subvención que complementa esta convocatoria.

Tercero.— Condiciones y requisitos.

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/743/2016, de 4 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016). La acreditación de su cumplimiento se realizara de acuerdo con lo establecido en este último artículo.

2. Los proyectos para cuya realización se soliciten las ayudas que se convocan mediante esta orden han de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 2 de la Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016).

Cuarto.— Procedimiento de concesión.

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el punto tercero del presente apartado, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios.

Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Actividad: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico, hasta 15 puntos.
- Dimensión de la inversión: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros, hasta 15 puntos.
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros, hasta 10 puntos.
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto, hasta 15 puntos.
- Empleo: Se valorará hasta 20 puntos.
- Proyectos con generación de empleo prevista, hasta 4 puntos por puesto (U.T.A.).
- Proyectos con consolidación de empleo prevista, hasta un punto por puesto (U.T.A.).
- Proyectos de autoempleo, hasta 10 puntos.
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos que aprovechen recursos endógenos, hasta 8 puntos.
- Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad, hasta 7 puntos.
- Tamaño de la empresa: Se valorará hasta 10 puntos:
- Proyectos presentados por autónomos y microempresas, hasta 10 puntos.
- Interés especial del proyecto: Se valorará hasta 10 puntos:

En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media), hasta 10 puntos:

1. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 10 puntos.
2. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 5 puntos.
3. Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población, 0 puntos.

Quinto.— *Financiación.*

1 La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de 1.750.000 euros, y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2015, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/6122/740021/32200 y G/6122/740021/91001, al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

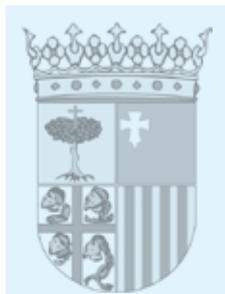
2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.
- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L124, de 20 de mayo de 2003) y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. En el caso de concurrencia con otras ayudas no especificadas en esta convocatoria, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el punto anterior.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.



Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento número 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a las ayudas de mínimos, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento número 1407/2013.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Director-gerente del Instituto Aragonés de Fomento y podrán ser presentadas en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004 de Zaragoza, según el modelo normalizado que figura en el anexo I y que deberá ser debidamente cumplimentado y descargado a través de la web www.iaf.es, acompañado por la documentación preceptiva establecida en el apartado octavo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/105.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
- c) Copia del DNI del solicitante o solicitantes cuando sea persona física o del representante de la persona jurídica, en su caso.
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones derivadas de esta convocatoria (según anexo II).
- e) Declaración jurada de las ayudas solicitadas y/o recibidas sujetas al régimen de mínimos en los tres últimos ejercicios fiscales, aportando, en caso de que las hubiera, copia compulsada de la resolución de concesión de las mismas (según anexo III).
- f) Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo II).
- g) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a sus datos.
- h) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.
- i) Copia del expediente original presentado a ADIA / MINER / IER.

2. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto 1 anterior, cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por centro de trabajo. En el supuesto de beneficiarios con proyectos de inversión en varios centros de trabajo, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente. La presentación de más de una solicitud por centro de trabajo dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción y Financiación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción y Financiación y un técnico de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración señalados en el apartado cuarto, y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoprimer.— Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimosegundo.— Propuesta de resolución definitiva.

1. El Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados por escrito, de conformidad a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Insti-



tuto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Dicha resolución se notificará por escrito a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles desde la recepción. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

7. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Decimocuarto.— *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión de las convocatorias a las que ésta complementa, así como sus correspondientes modificaciones.

2. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimoquinto.— *Plazo y forma de Justificación.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario.

2. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de mínimos recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- b) Copia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- c) Certificado de cuenta bancaria o ficha de terceros.

3. La documentación establecida en el párrafo anterior deberá ser presentada al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes después de transcurrido el plazo de justificación de la/s convocatoria/s a la/s que ésta complementa.

4. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el beneficiario o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En los supuestos que se adecúen al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la documentación a presentar será la que se cita en el artículo 75.2 del citado Reglamento, además del informe de auditor.



Decimosexto.— Pago de la ayuda.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés procederá al pago de la subvención una vez que reciba del organismo concedente de las ayudas a las que complementa esta subvención, un documento que certifique el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el abono de dicha subvención, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en la presente orden para los supuestos de modificación de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

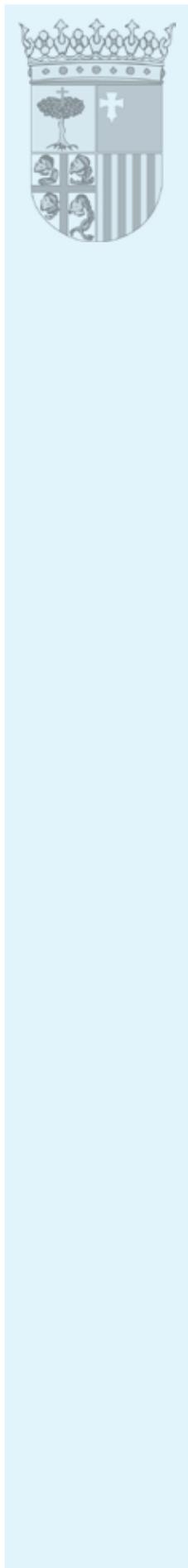
4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimooctavo.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de julio de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo I

Modelo de solicitud y otra documentación a presentar

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PÁGINA WEB	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TAMAÑO DE EMPRESA: PYME MICROEMPRESA PEQUEÑA MEDIANA

NO PYME

VER DEFINICIONES EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) 800/2008 DE 6 DE AGOSTO DE LA COMISIÓN POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE AYUDA COMPATIBLES CON EL MERCADO COMÚN EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DEL TRATADO

LOCALIDAD DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO (debe ser orientativo de las actuaciones a realizar)

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)

CONVOCATORIA DE LA QUE SE SOLICITA COMPLEMENTO (MARCAR SÓLO UNA):

I.E.R. MINER ADIA

Nº CNAE 2009 RELACIONADO CON LA INVERSIÓN: _____

DESCRIPCIÓN CNAE: _____

REGULADO EN EL REAL DECRETO 475/2007, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2009 (CNAE-2009) (BOE Nº 102, 28-ABRIL-2007).



Instituto Aragonés de Fomento

Nº IAE RELACIONADO CON LA INVERSIÓN: _____

DESCRIPCIÓN IAE: _____

REGULADO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1175/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS Y LA INSTRUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (BOE Nº 237, 29-SEPT-1990)

PERSONA DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS)		CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA NIF o CIF | <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI DEL FIRMANTE |
| <input type="checkbox"/> ESCRITURAS | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE ACEPT. DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS |
| <input type="checkbox"/> PODERES DEL REPRESENTANTE | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE TAMAÑO DE EMPRESA Y AYUDAS |
| <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN (ESPECIFICAR) _____ | |

DOCUMENTACIÓN QUE NO ACOMPAÑA POR OBRAR EN POSESIÓN DEL IAF Y ESTAR VIGENTE Y SIN CAMBIOS:

(ESPECIFICAR) _____

EL ABAJO FIRMANTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,

SOLICITA, LE SEAN CONCEDIDAS LAS AYUDAS QUE CORRESPONDAN PARA EL PROYECTO EMPRESARIAL QUE PRESENTA, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS CON DESTINO A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Y AUTORIZA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO PARA QUE COMPRUEBE QUE LA EMPRESA SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE TODA DEUDA PENDIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (BOE Nº 176, 25-JUL-2006)

En a de de.....

Nombre:..... con NIF:.....

Firma del representante legal y sello de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL. SUBVENCIONES, cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel. El responsable de dicho fichero es: Instituto Aragonés de Fomento, sito en calle Tte. Coronel Valenzuela, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

csv: BOA20160809016



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo II

DECLARACION RESPONSABLE.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL.
 ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D **CON D.N.I.**
 En nombre y representación de la empresa, con N.I.F
 nº..... y domicilio en

DECLARA, en relación con la solicitud de subvención del Fondo de Inversiones en Teruel presentada para proyectos industriales en la provincia de Teruel, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y la documentación adjunta, así como los relativos al Proyecto, son ciertos y que se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de 15 días cualquier modificación en los datos declarados en la solicitud.
2. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
3. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma para obtener la condición de beneficiario y que no se encuentra causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
4. Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
5. Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
 DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

csv: BOA20160809016



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL
 AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS Y TAMAÑO DE EMPRESA

D **CON D.N.I.**,
 En nombre y representación de la empresa, con N.I.F
 nº..... y domicilio en

DECLARA:

1. Que conforme a las bases de esta convocatoria la condición de la empresa para la que solicita la subvención es:

- Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa

En base a lo anterior, rellene los datos siguientes que ha utilizado para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma Asociada Vinculada

Las empresas asociadas y/o vinculadas deberán presentar junto a este anexo certificado emitido por el secretario del Consejo de Administración, en el que se especifique el nombre de las entidades que están asociadas y/o vinculadas al solicitante, así como el porcentaje que representan en el capital social del mismo.

Nº Trabajadores Actuales:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)	Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

2.- Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y /o recibidas por el solicitante con la misma finalidad: (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe

3. Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y/o recibidas por el solicitante en los últimos tres ejercicios fiscales independientemente de su finalidad y están sujetas al régimen de mínimis (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
 DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

csv: BOA20160809016



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/835/2016, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la Catedral de Huesca, sustituyendo la denominación que aparece de “Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor” por la siguiente: “Catedral de Jesús Nazareno de Huesca”.

Con motivo de la solicitud del Obispado de Huesca y a raíz de la publicación de un estudio histórico que destaca que la denominación correcta de la Catedral de Huesca es la de “Catedral de Jesús Nazareno de Huesca”, procede modificar la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de la “Catedral de Huesca”, también denominada “Iglesia - Catedral de la Transfiguración del Señor” por la siguiente: “Catedral de Huesca” también denominada “Catedral de Jesús Nazareno de Huesca”.

El procedimiento se inició por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se inicia procedimiento para modificar la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la Catedral de Huesca y que fue notificada al Obispado.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Modificar la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de la “Catedral de Huesca”, también denominada “Iglesia Catedral de la Transfiguración del Señor”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 31 de enero de 2003 (página 1999), modificando únicamente la denominación de la catedral y sustituyendo la denominación de “Iglesia- Catedral de la Transfiguración del Señor” por “Catedral de Jesús Nazareno de Huesca”.

Segundo.— La presente orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Huesca.

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación efectiva.

Zaragoza, 10 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/836/2016, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/615/2016, de 14 de junio, por la que se convoca el Programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5.º y 6.º, para el curso 2016-17.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2016, se publicó la Orden ECD/615/2016, de 14 de junio, por la que se convoca el Programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5.º y 6.º, para el curso 2016-17.

Dicha convocatoria tiene como finalidad contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan impulsar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, y desarrollar la autonomía personal, la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales tanto en el ámbito personal, como social y laboral a lo largo del desarrollo de la actuación.

La exposición de motivos de la señalada orden alude al hecho de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de del Programa “Aprendiendo a Emprender”, mantiene colaboración, de una parte, con el Departamento de Economía, Industria y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo, y por otra, con la Fundación Bancaria Ibercaja, a través de los correspondientes convenios de colaboración.

Sin embargo, no se hace referencia a la relación también existente con el Instituto Aragonés de Fomento, adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo, con el que se ha suscrito el correspondiente instrumento de colaboración para fomentar la educación emprendedora y el desarrollo de actuaciones en la formación profesional en el Sistema Educativo de Aragón.

Es por ello que resulta conveniente incluir en la convocatoria la participación de dicha entidad de derecho público, a través de la designación de un representante en la comisión de valoración de las solicitudes.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Artículo Único.— Modificación de la Orden ECD/615/2016, de 14 de junio, por la que se convoca el Programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5.º y 6.º, para el curso 2016-17.

Se modifica el apartado cuarto del artículo Séptimo, que queda redactado de la siguiente manera:

“4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales:
 - Dos asesores adscritos al Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).
 - El Coordinador General del Programa.
 - Un representante del INAEM.
 - Un representante del Instituto Aragonés de Fomento.
 - Dos representantes de IberCaja.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación”.

Disposición Final Única.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/425/2016, de 11 de mayo, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2016-2017 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el anexo II de la orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de fecha 18 de mayo de 2016, y, de conformidad con el artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 11289, donde dice:
2. Provincia de Teruel.

Localidad	Centro	Nivel	Inglés	Francés	Italiano	Alemán	Catalán
Alcañiz	EOI Alcañiz	NB	X	X		X	
		NI	X	X		X	X
		NA	X	X		X	X
		C1	X				X

Debe decir:
2. Provincia de Teruel.

Localidad	Centro	Nivel	Inglés	Francés	Italiano	Alemán	Catalán
Alcañiz	EOI Alcañiz	NB	X	X		X	X
		NI	X	X		X	X
		NA	X	X		X	X
		C1	X	X			X



En la página 11290, donde dice:
3. Provincia de Zaragoza.

Localidad	Centro	Nivel	Inglés	Franés	Italiano	Alemán	Catalán	Español lengua extranjera	Ruso	Chino
Zaragoza	Extensión EOI nº 1 (IES Pablo Gargallo)	NI	X	X		X				

Debe decir:
3. Provincia de Zaragoza.

Localidad	Centro	Nivel	Inglés	Franés	Italiano	Alemán	Catalán	Español lengua extranjera	Ruso	Chino
Zaragoza	Extensión EOI nº 1 (IES Pablo Gargallo)	NB	X	X		X				
		NI	X	X						



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/837/2016, de 13 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2016, con cargo al Programa 513.2. por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2, de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 3 de febrero de 2016), se da publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del año 2016 del programa 513.2. “Transportes” en los conceptos presupuestarios que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 13 de julio de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

BENEFICIARIO	DOMICILIO	FINALIDAD	IMPORTE
LINEA DE SUBVENCION 13040 G/5132/460010/91002 -AYUDAS A LINEAS DEFICITARIAS DE ENTIDADES LOCALES MANCOMUNIDAD SIERRA DEL POBO MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR	CAMARILLAS (TERUEL) MORA DE RUBIELOS (TERUEL)	LINEA DEFICITARIA 2014-2015 MANCOMUNIDAD SIERRA DEL POBO LINEA DEFICITARIA 2014-2015 MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR	34.728,98 61.262,53
MANCOMUNIDAD SERV. MUNIC. ALTO VALLE ARAGON	CANFRANC-ESTACION (HUESCA)	LINEAS DEFICITARIAS 2014-2015 MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGON	84.008,49
LINEA DE SUBVENCION 13040 G/5132/470005/91002 - ESTABLECIMIENTO SERVICIO REGULAR VIAJEROS - CONTRATOS PROGRAMA AGUD BOIX, MARIA SOLEDAD	ALCANIZ (TERUEL)	C.P. TORRE DE ARCAS - ALCANIZ	335,84
LINEA DE SUBVENCION 13040 G/5132/480030/91002 - FUNDACION TRANSPIRENAICA TRAVESIA CENTRAL PIRINEOS FUNDACION TRANSPIRENAICA - TRAVESIA CENTRAL DEL PIRINEO ZARAGOZA	ZARAGOZA	ANUALIDAD 2016 FUNDACION TRANSPIRENAICA	180.000,00



ORDEN VMV/838/2016, de 14 de julio, por la que se aprueba la modificación, de carácter no sustancial, Número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)”.

Vista la propuesta de modificación, de carácter no sustancial, número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)”, se observan los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— El Proyecto de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares fue declarado de interés general de Aragón por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de octubre de 2010, publicado mediante Orden de 15 de noviembre de 2010 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 15 de diciembre de 2010.

La aprobación definitiva del Proyecto se produjo mediante Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de junio de 2011, publicado mediante Orden de 6 de julio de 2011, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 9 de septiembre de 2011 y estaba condicionada al cumplimiento de los condicionados de la declaración de impacto ambiental de 2006, así como al cumplimiento de lo establecido en los informes sectoriales y a la subsanación de las deficiencias señaladas en el análisis de riesgos (informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de mayo de 2011) y en el informe de la Dirección General de Turismo (Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas) de mayo de 2011.

El Gobierno de Aragón en su reunión de 3 de julio de 2012, acordó considerar subsanadas las prescripciones incluidas en el acuerdo adoptado el 28 de junio de 2011 y levantar los condicionantes impuestos a la aprobación definitiva. Dicho acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2012.

Segundo.— En fecha 12 de diciembre de 2014 “Nieve de Teruel, S.A.” solicita de los Departamentos de Economía y Empleo, Política Territorial e Interior y Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, pronunciamiento expreso sobre los efectos del proyecto denominado “Acceso a baja cota desde Valdelinares a la estación de esquí” en el Proyecto de Interés General de Aragón y la valoración sobre la posible modificación del mismo, en cumplimiento del condicionado quinto de la Resolución de 16 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación ambiental el antedicho proyecto.

Tercero.— Previa la tramitación del procedimiento establecido en el entonces vigente artículo 42 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, en la redacción dada por la Ley 8/2014, de 23 de octubre, la Modificación número 1 fue declarada no sustancial por Orden de 27 de marzo de 2015 del Consejero de Política Territorial e Interior.

En aplicación de la mencionada orden que facultaba al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que fueran precisas para la aplicación y desarrollo de dicha orden, mediante Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Ordenación del Territorio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 12 de febrero de 2016) se sometió el referido proyecto de modificación a los trámites de información pública y audiencia a los Ayuntamientos Alcalá de la Selva, Gúdar y Valdelinares (Teruel) y a la Comarca Gúdar-Javalambre por plazo de un mes, así como a informe de las Administraciones consultadas en el procedimiento de aprobación del Proyecto.

Cuarto.— En ejercicio del indicado trámite, obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Informe de 9 de febrero de 2016 de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
2. Informe de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
3. Informe de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Turismo.
4. Informe de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
5. Informe de 8 de febrero de 2016 de la Diputación Provincial de Teruel.
6. Informe de 26 de febrero de 2016 del Instituto Aragonés del Agua.
7. Informe de 2 de marzo de 2016 del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.
8. Informe de 4 de marzo de la Dirección General de Justicia e Interior.
9. Informe de 10 de marzo de 2016 de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
10. Informe de 6 de abril de 2016 del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



11. Informe de 23 de marzo de 2016 de la Comarca Gúdar- Javalambre.

Dándose traslado de los informes al promotor (“Nieve de Teruel, S.A.”), mediante escritos de fecha 22 de marzo y 8 de abril de 2016 presentó escrito de valoración de las observaciones y alegaciones presentadas.

Quinto.— Con fecha 7 de junio de 2016 el Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe favorable en relación con la propuesta de modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)”, sin determinar afecciones territoriales significativas.

Asimismo, en dicho informe se realiza una valoración de las observaciones presentadas y se requiere al promotor de la propuesta de modificación para que efectúe diversos cambios en la documentación que conformará el documento definitivo.

Sexto.— Con fecha 16 de junio de 2016, el Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe complementario, en el que se constata la subsanación por el promotor de los extremos indicados en el informe de 7 de junio de 2016.

Séptimo.— Por su parte, con fecha 20 de junio de 2016 el Director General de Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 42.5.b del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, emite informe-propuesta al Consejero del Departamento, favorable a la aprobación de la modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)”.

Vistos el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se han apreciado los siguientes.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo séptimo, letra a), atribuye al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda las competencias que en su día ostentaba el Departamento de Política Territorial e Interior en materia de ordenación del territorio.

Corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la competencia para aprobar la propuesta de modificación, de carácter no sustancial, número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)”, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.b del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La modificación propuesta viene motivada por una parte, por la necesidad de ejecutar un camino que cumpla con unas garantías de trazado y diseño adecuados para su uso como camino de evacuación y también como vía de acceso a los usuarios de la estación de esquí desde el casco urbano de Valdelinares y por otra, por la de dar respuesta a una demanda puesta de manifiesto por los municipios de la zona ya que algunos de ellos (Valdelinares, Mosqueruela, Puertomingalvo, Linares de Mora, Nogueruelas y Rubielos de Mora) quedan sensiblemente más alejados de las pistas.

La modificación se desglosa en dos fases cuyo contenido y alcance es el siguiente:

Primera Fase: Modificación del trazado del camino de evacuación planteado en el PIGA.

El trazado proyectado es el siguiente: se inicia en un ensanche existente en la travesía de la carretera A-2705 (de Alcalá de la Selva a Linares de Mora por Valdelinares), donde se localiza una fuente-abrevadero. Parte en sentido sur atravesando unas pequeñas parcelas de cultivo, gira en dirección oeste por detrás de unas eras y pajares, por una ladera con fuerte



pendiente para terminar cruzando el barranco de las Ranas a unos 50 m aguas abajo del camino existente.

Continúa siguiendo la traza de la vía pecuaria denomina "Paso de Aragón desde Onda a Castilla".

Antes de llegar a la masía de la Juliana, cambia de dirección, dejando la vereda, para circunvalar el alto de La Cueva, por su ladera Este y Sur, en dirección a la masía de La Cueva.

Desciende por encima del camino de la Tejería, pasando al Norte de los pozos de agua de Aramon y de la caseta de bombeo existente, con el fin de no afectarlos; hasta el corral de Manglana, donde remonta el barranco del Bolage por su margen izquierda, cruzándolo a unos 125 m del corral.

El tramo final discurre por una loma hasta alcanzar la cota 1.725 msnm para poder enlazar con el pie de pistas de la estación de esquí (cota 1.732).

La longitud del nuevo acceso es de 2.891 m. Se proyecta una calzada de 6 m de anchura con dos arceles de 0,50 m, lo que hace una plataforma de 7 m.

En esta fase se producen afecciones:

- a una red aérea de MT, en el PK 0+520. La afección se centra en que el apoyo existente no cumple la distancia a la nueva carretera. Las pendientes del trazado en este punto dejan poco margen de maniobra en su modificación, salvo que se incrementa el terraplén de la rasante notablemente, descompensando las tierras del trazado. Se opta por la modificación de la línea en este punto, retirando el apoyo existente y colocando dos nuevos apoyos.

- A la conducción de suministro de agua desde el depósito regulador al casco urbano de Valdelinares, en el tramo de carretera entre los PPKK. 0+320 al 0+470 y paralelismo entre ambos.

- Se afecta a la impulsión que suministra agua desde la caseta de pozos al depósito regulador, en el tramo de la carretera en el cruce en el PK 1+730 y paralelismo entre los PK 1+730 al 1+785.

En ambos casos la tubería se repondrá con tubería de polietileno de alta densidad de 90 mm de diámetro y 10 atmósferas de presión. La tubería irá alojada en zanja a 1 m de profundidad y protegida con un dado de arena de 10 cm.

En los cruces bajo la carretera se realizarán arquetas de 1,00x1 m en ambos márgenes para inspección y localización del cruce.

- Los caminos y acceso a fincas que entroncan con la carretera existente se verán afectados por las obras que contemplan el nuevo trazado. La reposición se realizará adaptándose en la medida de lo posible a su plataforma actual.

Segunda Fase: Aparcamientos.

Se proyectan dos zonas de aparcamiento: la inferior para 10 plazas de autobuses y la superior para 181 plazas de turismos.

Los autobuses accederán hasta las zonas de parada habilitadas en la rotonda superior donde bajarán los viajeros, abandonando estas zonas para dirigirse al aparcamiento inferior en el que estacionarán los autobuses hasta volver a las zonas de parada para la recogida final de los usuarios.

La superficies pavimentadas que ocupan los aparcamientos son de 2.807 m² la de los autobuses y 3.782 m² la de los turismos.

La modificación afecta a los siguientes documentos del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares":

a) Modificación parcial de los anejos.

Número 1: Características Generales.

Número 3: Climatología, Hidrología y Drenaje.

Número 16: Accesos, Camino de evacuación y Aparcamientos.

Número 19: Afecciones y terrenos afectados.

Número 21: Plan de Obra.

Número 24: Estudio de Transporte y Movilidad.

b) Inserción de un nuevo anejo denominado Número 16 Bis que incluye el Proyecto acceso a cota baja desde Valdelinares a Estación de Esquí correspondiente al nuevo camino de evacuación, del que forma parte un anejo 20 que contiene la prospección arqueológica de las afecciones del nuevo trazado y que viene a completar el anejo número 6 del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares".

c) Planos del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares" modificados:



3.4 Planta General Accesos y Aparcamientos. 3.11 Fases de Ejecución.

Tercero.— Llegados a este punto conviene efectuar un pronunciamiento sobre las diversas observaciones y/o alegaciones presentadas a la propuesta de modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón:

Las observaciones referidas a subsanación de errores han sido admitidas y subsanadas por el promotor.

Las afecciones que esta modificación puede producir en distintas áreas puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (dominio público hidráulico, carreteras, vías pecuarias, montes de utilidad pública) han sido admitidas por el promotor e incluidas en el documento definitivo de manera que, la aprobación de la modificación no exime al promotor de la tramitación de los procedimientos necesarios ni de la obtención de las autorizaciones y permisos de las administraciones y organismos competentes por razón de la materia, que la actuación conlleve.

Cuarto.— Las determinaciones de ordenación contenidas en la modificación de carácter no sustancial número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la Estación de Esquí de Valdelinares (Teruel)” que con este trámite se aprueba, vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos, tal y como establece el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 42.5.b del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación, de carácter no sustancial, número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón “Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Teruel)”, conforme a la documentación presentada por la entidad promotora “Nieve de Teruel, S.A.” con fecha diciembre de 2015, con arreglo a las consideraciones expuestas en el Fundamento Jurídico segundo de la presente orden.

Segundo.— Dar general conocimiento de la presente orden de aprobación mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra la presente orden que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.a del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón), agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Zaragoza, 14 de julio de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

CORRECCIÓN de un error material del Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017.

Detectado un error material del Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de fecha 24 de junio de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 18, página 16566, donde dice: "En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación reglada de empleados públicos en titulaciones universitarias oficiales, estos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la primera convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad 6, cuando se trata de enseñanzas de Grado, y el precio de la experimentalidad 2 de los Másteres habilitantes, cuando se trate de enseñanzas de Máster Universitario oficial".

Debe decir: "En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación reglada de empleados públicos en titulaciones universitarias oficiales, estos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la primera convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad 6, cuando se trata de enseñanzas de Grado, y el precio de la experimentalidad 1 de los Másteres habilitantes, cuando se trate de enseñanzas de Máster Universitario oficial".



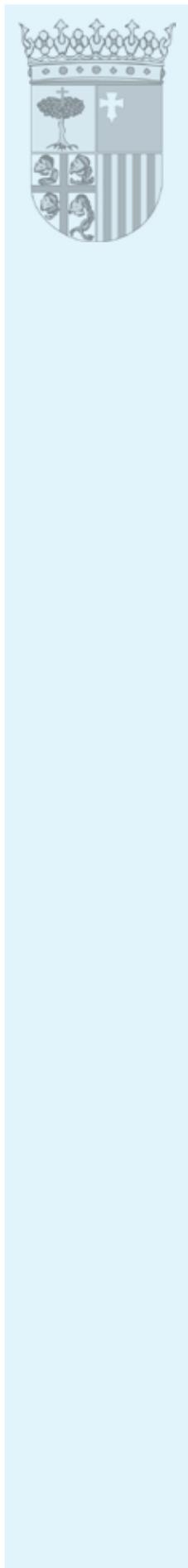
V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

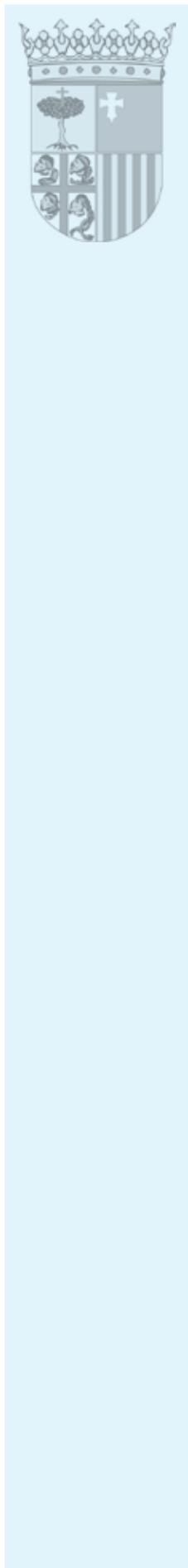
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - 2) Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avda. de Ranillas, número 5 D.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 - 4) Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 - 5) Telefax: 976 715427.
 - 6) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://aragon.es/Contratacion>.
Dirección de internet del anteproyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=10082>.
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de agosto de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 18-1/2016 - CONMY 2016 1800000183.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dirección de ejecución de la obra de construcción de un nuevo CEIP de (6+12) unidades en Pedrola (Zaragoza).
 - c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle María Moliner, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Pedrola 50690.
 - d) Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula G del PCAP.
 - e) CPV: 71247000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 65.102,19 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 65.102,19 €. IVA (21 %): 13.671,46 €. Importe total: 78.773,65 €.
6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Dirección: Parque Empresarial “Dinamiza” (recinto “Expo”). Avda. de Ranillas, número 5 D, 3.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 - c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 5 de septiembre de 2016 a las 12:45 horas.
 2. Sobre número 3: Se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado N del PCAP.
- Zaragoza, 3 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avda. de Ranillas, número 5 D.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aragon.es/Contratacion>. Dirección de Internet del anteproyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=10082>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de agosto de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 20-1/2016 - CONMY 2016 1800000185.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de un nuevo CEIP de (6+12) unidades en Pedrola (Zaragoza).
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle María Moliner, s/n.
 2. Localidad y código postal: Pedrola 50690.
 - d) Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula G del PCAP.
 - e) CPV: 71317200-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 14.835,96 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 14.835,96 €. IVA (21 %): 3.115,55 €. Importe total: 17.951,51 €.
6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Parque Empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avda. de Ranillas, número 5 D, 3.ª planta.



- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
- c) Fecha y hora:
 - 1. Sobre número 2: 05 de septiembre de 2016 a las 13:15 horas.
 - 2. Sobre número 3: se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

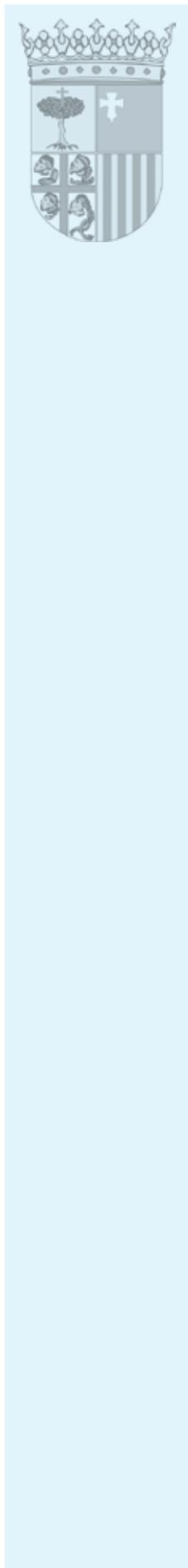
10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado N del PCAP.

Zaragoza, 3 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"), avenida de Ranillas, número 5 D.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aragon.es/Contratacion>. Dirección de Internet del anteproyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=10082>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de agosto de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 19-1/2016 - CONMY 2016 1800000184.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dirección de ejecución de las instalaciones de la obra de construcción de un nuevo CEIP de (6+12) unidades en Pedrola (Zaragoza).
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle María Moliner, s/n.
 2. Localidad y código postal: Pedrola 50690.
 - d) Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula G del PCAP.
 - e) CPV: 71315000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 19.530,66 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 19.530,66 €. IVA (21 %): 4.101,44 €. Importe total: 23.632,10 €.
6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.



9. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Parque Empresarial “Dinamiza” (recinto “Expo”). Avda. de Ranillas, número 5 D, 3.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
- c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 05 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas.
 2. Sobre número 3: se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

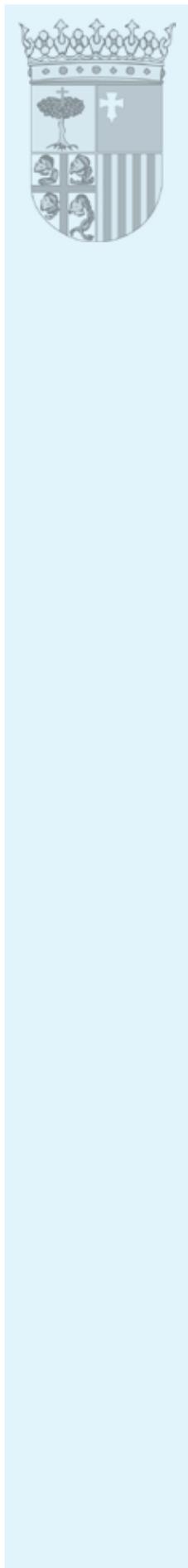
10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado N del PCAP.

Zaragoza, 3 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"), avda. de Ranillas, número 5 D.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aragon.es/Contratacion>. Dirección de Internet del anteproyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=10082>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de agosto de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 17-1/2016 - CONMY 2016 1800000182.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dirección de la obra de construcción de un nuevo CEIP de (6+12) unidades en Pedrola (Zaragoza).
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle María Moliner, s/n.
 2. Localidad y código postal: Pedrola 50690.
 - d) Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula G del PCAP.
 - e) CPV: 71247000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 65.102,19 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 65.102,19 €, IVA (21 %) 13.671,46 €. Importe total: 78.773,65 €.
6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.



9. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: Parque Empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"), avenida de Ranillas, número 5 D, 3.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
- c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 5 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas.
 2. Sobre número 3: Se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado N del PCAP.

Zaragoza, 3 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/834/2016, de 26 de julio, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 313327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios:*

Personas físicas y jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos, con un proyecto de inversión beneficiario en 2015 de ayudas en el marco de los siguientes regímenes:

- ADIA.
- MINER.
- IER.

Segundo.— *Finalidad:*

Complementar proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Orden EIE/743/2016, de 4 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 22 de julio de 2016.

Cuarto.— *Importe:*

El importe total de la convocatoria es de un millón setecientos cincuenta mil euros. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.

En el caso de concurrencia con otras ayudas no especificadas en esta convocatoria, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el párrafo anterior.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

Zaragoza, 26 de julio de 2016.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de ampliación del proyecto de la concesión de explotación “Castellote y Demasías 1.ª y 2.ª” número 4111, recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 29,394 hectáreas en el término municipal de Castellote (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Aragón Minero S.A. Expte: 200/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aragón Minero, S.A., ha solicitado la ampliación del proyecto de explotación de la concesión denominada “Castellote y Demasías 1.ª y 2.ª”, número 4111, de recursos de la Sección C) arcillas, sobre una superficie de 29,394 hectáreas, en el término municipal de Castellote (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de ampliación de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de ampliación de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Castellote, Comarca del Maestrazgo, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón.
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Teruel, 27 de junio de 2016.— El Director del Servicio Provincial. (P.A. El Secretario Provincial. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3. “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000), M. Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Ventorrillo IV”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 4,51 hectáreas en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa S.A. Expte: 144/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Emipesa, S.A., ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Ventorrillo IV”, de recursos de la Sección A) caliza, sobre una superficie de 4,51 hectáreas, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, Comarca Gúdar-Javalambre, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Confederación Hidrográfica del Júcar, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón.
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 27 de junio de 2016.— El Director del Servicio Provincial. (P.A. El Secretario Provincial. Decreto 74/2000 de 11 abril, Artículo 10.3. “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000), M. Cruz Giménez Montejo.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 29, 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en Federación de Empresarios de Polígonos Industriales de Huesca. Polígono Sepes, calle Ganadería 42, oficina primera, 22006 de Huesca. Las horas prácticas en calle Alta, 40, CP 22120 de Siétamo (Huesca).

Participantes: Dirigido a aplicadores de productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 201.

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en calle Jorge Guillén, 3, local, de Zaragoza, y las prácticas en Agrícola Miralbuena, carretera Aeropuerto, 118, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Fundación Ramón Rey Ardid, a celebrar en (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Fundación Ramón Rey Ardid.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en calle Guillén de Castro, 2-4, CP 50018 Zaragoza. Las horas prácticas en Jardín Unidad de Media Estancia Profesor Ramón Rey Ardid, camino Viejo de Alfocea, 10, CP 50191 Juslibol (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores interesados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección, calle Guillén de Castro, 2-4, CP 50018 Zaragoza, correo electrónico: formación@reyardid.org, teléfono 976798121. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Localidad y código postal	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico	
Teléfono	

ESTUDIOS REALIZADOS:

Estudios Primarios sin Certificado de Escolaridad	F.P. 1, C.F. de Grado Medio ⁽¹⁾
Certificado de Escolaridad	F.P. 2, C.F. de Grado Superior ⁽¹⁾
Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
Bachiller Superior, BUP, COU	Titulado universitario superior ⁽¹⁾

(1) Indique Rama, Especialidad o Titulación _____

SITUACIÓN LABORAL:

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

Fecha _____

Firma _____

Fundación Ramón Rey Ardid, les informa que sus datos de carácter personal se utilizan para la gestión y tramitación del curso por usted solicitado. Los derechos ARCO podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Cl. Guillén de Castro nº 2-4,50018,Zaragoza o en la dirección de e-mail organizacion@reyardid.org. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de información referente al grado de discapacidad. Sus imágenes fotográficas, así como filmaciones tomadas durante su participación en el curso podrán ser transmitidas para publicitar las actividades y servicios de la Fundación a páginas web y revistas del Grupo Ramón Rey Ardid, memorias, folletos y medios de comunicación. Por todo ello, pedimos su autorización, firmando este documento, no obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento en la dirección anteriormente mencionada





ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2016.

Horario: Los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2016 de 17:00 a 22:00 horas, el día 15 de septiembre de 16:00 a 22:00 horas y el día 16 de septiembre de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en UPA Huesca, avda. Parque, 9, 22004 Huesca. Las horas prácticas se realizarán en el polígono 3, parcela 205 de Alerre (Huesca).

Participantes: Dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Joaquín Costa, 1, CP 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2016.

Horario: Los días 19, 20 y 22 de septiembre de 17:00 a 22:00 horas, el día 21 de septiembre de 16:00 a 22:00 horas y el día 23 de septiembre de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y las horas prácticas se celebraran en Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jiménez Correas, s/n, 50015 Zaragoza.

Participantes: Dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Joaquín Costa, 1, CP 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local. 50018 Zaragoza. Las prácticas se realizarán en la c/ Joaquín Costa, 19, polígono Los Llanos de la Estación, 50800 Zuera (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a responsables de tratamientos con productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formación@aratria.com, teléfono 976-514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

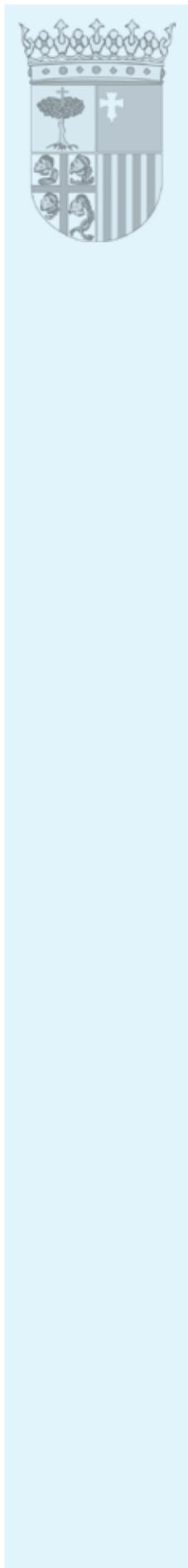
Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Villastar (Teruel). Expte. C8/2015.

Se somete a información pública, el proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Villastar (Teruel) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101 - 3.ª planta, y en las dependencias del Ayuntamiento de Villastar (Teruel).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.

D. Armando Altadill Llop solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Central hortofrutícola destinada a la manipulación y conservación de fruta" sita en el polígono 502, parcela 254, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 29 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ

ANUNCIO de La Federación Aragonesa de Ajedrez, relativo a elecciones.

- 12 de septiembre de 2016: Comienza el periodo electoral en esta Federación con la exposición del censo.
- 17 de septiembre de 2016: Fin del plazo de reclamación del censo.
- 21 de octubre de 2016: Elección a miembros de la Asamblea General.
- 4 de diciembre de 2016: Elección del Presidente.

Más información en www.ajedrezaragon.com.

Zaragoza, 22 de julio de 2016.— La Secretaria de la Comisión Electoral, Asunción Gracia Lagüens.

